Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer. Lebrija, veintisiete de julio de dos mil veinte La Secretaria.

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS

PROCESO EJECUTIVO - EJECUCION DE COSTAS - RAD. No. 2018 - 00335 - VERBAL SUMARIO-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, veintisiete de julio de dos mil veinte

Mediante escrito que antecede, el demandado a través de su apoderado judicial, solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra de ELIAS CASTILLO CASTILLO Siendo procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P., se dispone adelantar la ejecución por las sumas de dinero indicadas por la parte actora.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a ELIAS CASTILLO CASTILLO cancelar a JORGE ELIECER AMAYA GONZALEZ Y PROMOTORA ALTOS DEL TEJAR S.A.S., representado legalmente por JORGE ELIECER AMAYA AGONZALEZ, que en el término de cinco días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116.00) correspondiente a capital, según sentencia calendada el 3 de mayo de 2019, suma que será indexada hasta el día de su pago.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada por estado. (Art. 306 C.G.P.)

TERCERO: Tener como apoderado del demandante al doctor HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ.

CUARTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE

RUBY STELLA GARCIA SANTAMARIA
JUEZ